



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho mediante memorándum número IEE/USEP-798/08, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó al Presidente de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en relación con los diversos 19 fracción V y 85 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, me permito solicitar sea incorporado un punto en el orden del día respecto del “PROYECTO DE METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008”, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Cuerpo Colegiado que Usted preside.
...”

II.- En fecha diecisiete de septiembre del presente año mediante memorándum número IEE/PRE/1192/08, el Presidente de la Junta Ejecutiva envió al Secretario de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

“...COPIA SIMPLE DEL MEMORÁNDUM NÚMERO IEE/USEP-798/08, EMITIDO POR EL LIC. SERGIO AYALA JASSO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL, POR EL QUE SOLICITA SEA INCORPORADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN DE JUNTA EJECUTIVA A CELEBRARSE, EL “PROYECTO DE METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008”.

Lo anterior para su discusión y en su caso aprobación por parte de los integrantes de la Junta Ejecutiva.
...”

Lo anterior, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.



CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Asimismo, en términos de lo indicado por la fracción IV del mencionado artículo la Junta Ejecutiva también cuenta con la atribución de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto correspondiente.

3.- Que, el artículo 107 del ordenamiento legal en cita señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

Así, el diverso 85 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral señala que la Unidad del Servicio instrumentará una Evaluación especial para cada proceso electoral, cuyos resultados serán parte de la Evaluación del rendimiento.

Conforme a lo anterior, la finalidad de la Unidad del Servicio Electoral Profesional al aplicar la evaluación especial de actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008 al personal de este Organismo Electoral es apoyar a dicho personal del Instituto en la toma de decisiones relativas a la readscripción, la titularidad, la disponibilidad, el ascenso, la aplicación de incentivos, la formación, la promoción y la imposición de sanciones. Asimismo, los resultados que se obtengan de la referida evaluación serán parte integrante de la Evaluación de Rendimiento anual que llevará a cabo la mencionada Unidad.

Por lo tanto, la aplicación de la evaluación especial de actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008 se llevará a cabo por los Consejeros Electorales y Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas del Instituto, mediante un formato único que contiene los siguientes rubros:



1. COLUMNA 1: Se enlista el número total de actividades extraordinarias realizadas por la Unidad Administrativa o Técnica de que se trate, o en su caso, del Asistente de Consejero Electoral.
2. COLUMNA 2: El evaluador describe las actividades extraordinarias que se llevaron a cabo por el Consejero Electoral o la Unidad Administrativa o Técnica de que se trate, derivadas del Proceso Electoral Extraordinario 2008.
3. COLUMNAS SUBSECUENTES: El evaluador debe nominar a los actores involucrados en la realización de las actividades extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Extraordinario 2008. Para ello, se posicionará en la celda correspondiente, sustituyendo la palabra "NOMBRE" por el nombre del evaluado. Bajo esta celda combinada en cinco columnas, se ubicará a los cinco ejes de actuación o competencias de desempeño, y que son: eficacia, eficiencia, profesionalismo, calidad en el trabajo y tolerancia a la presión.
4. Como resultado de lo anterior, en la parte inferior de la evaluación se obtendrá el promedio de los valores ponderados por cada una de las competencias de desempeño del evaluado, y que serán la base para el resultado final de la Evaluación Especial de Actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008.

En ese sentido, tomando en consideración la solicitud realizada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional en la que remite el proyecto de Metodología de la Evaluación Especial de Actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008, este Órgano Central procedió a analizar el citado proyecto observando que el mismo cumple con lo dispuesto en la normatividad anteriormente citada.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por esta Junta Ejecutiva el proyecto antes mencionado se considera que el mismo se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, por lo que este Órgano Central lo aprueba en sus términos, documento que corre anexo al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el proyecto de Metodología de la Evaluación Especial de Actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2008, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha treinta de septiembre de dos mil ocho y concluida el día veintinueve de octubre del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS